



ACUERDO No. CSJCUA24-27
16 de febrero de 2024

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Leticia - Amazonas”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio 229 del 12 de febrero de 2024, el señor Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Leticia - Amazonas, señala la necesidad de cerrar el Despacho Judicial por el término de tres (3) días, a efectos de adelantar el inventario general de procesos por cambio de secretario.

Que revisada la solicitud y teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 11, del Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016, los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, se considera que la petición puede definirse como una razón de necesidad del servicio, ante el acontecimiento del cambio de Secretario, dado que debe realizarse el inventario de procesos que están a cargo de la precitada Secretaría.

Que, en ejercicio de tal facultad, este Consejo Seccional deliberó en sesión ordinaria de la fecha, que es pertinente autorizar el cierre del Juzgado solicitante por el término de tres (3) días para que se realice el aludido inventario, y demás tareas inherentes a la asunción del cargo, en esa sede judicial, ello, considerando el equipo de trabajo y la carga laboral a cargo del mismo,

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Leticia - Amazonas, los días 21, 22 y 23 de febrero de 2024, inclusive.

ARTICULO 2º. Como consecuencia de los cierres extraordinarios que se autorizan, los términos procesales se interrumpirán.

PARAGRAFO: De lo anteriormente dispuesto, se exceptúan las acciones constitucionales y hábeas corpus.

ARTICULO 3º. Los demás servidores Judiciales del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Leticia - Amazonas, deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el precitado inventario de procesos, por lo tanto, deberá cumplir con el horario laboral.

PARAGRAFO: Con destino a este Seccional se deberá enviar acta de control obligatorio por cierre extraordinario de despachos judiciales.

ARTICULO 3º. SOLICITAR, a la Secretaría del referido Despacho, fijar en un lugar visible y en el micrositio web respectivo el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión aquí adoptada.

ARTÍCULO 4º. Remitir copia de éste al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca- Amazonas y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

ARTICULO 5º. PUBLICACION el presente Acuerdo será publicado por la secretaría de esta Corporación en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: *www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2024.*

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/SCT